



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-138391391-APN-GA#SSN - COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA - AUTORIZACIÓN RAMA CAUCIÓN - SEGURO DE CAUCIÓN PARA OBRA Y/O SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO el Expediente EX-2025-138391391-APN-GA#SSN, el artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita autorización para operar en la Rama "CAUCIÓN", con las condiciones contractuales del Plan denominado "SEGURO DE CAUCIÓN PARA OBRA Y/O SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS" autorizadas mediante la Resolución RESOL-2025-293-APN-SSN#MEC de fecha 3 de junio, de conformidad a lo establecido en el punto 23.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que mediante IF-2026-25274368-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación informó que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, la documentación aportada se adecua a la normativa vigente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “CAUCIÓN”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el Sistema Informatizado de Autorizaciones de Ramas y Planes obrante en la órbita de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, el Plan denominado “SEGURO DE CAUCIÓN PARA OBRA Y/O SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS”, conforme el Sistema de Depósito de Planes.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.